

RESOLUCION No. 01-G-IJ- /

0002183

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE
LA OFICINA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

El 20 de noviembre del 2000, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto de **PETROLEOS GOMEZ "PETROGOSA" S.A.**;

La abogada Marías Sol Molina Plaza, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos

El Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

El ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. 01-G-IJ-0002183 de octubre 8 de 1998; y, ADM-96-044 del 28 de febrero de 1996;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **PETROLEOS GOMEZ "PETROGOSA" S.A.**, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el capital autorizado en **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, c) el aumento del capital suscrito por **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CIENTO CINCUENTA** acciones de **CUATRO DOLAR** cada una d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de esta anotación que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública del 8 de febrero de 1996, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a aumentar su capital y a reformar su estatuto, en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá acompañar a este Despacho.

COMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

-5 MAR. 2001

Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE
LA OFICINA DE GUAYAQUIL

